CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, la ejecutante, mediante escrito que antecede, solicita al despacho se realice la actualización del crédito, toda vez que desconoce cómo realizarla, aportando para ser incluidos en la actualización varias facturas por concepto de transporte intermunicipal y urbano, y alimentación para asistir a cita médica el 28 de julio de 2021 en la ciudad de Medellín, así como solicitudes de autorización de servicios médicos e historias clínicas del menor. En igual sentido, facturas por compra de uniforme del Colegio Santa Teresita de fecha 14 de julio y 18 de agosto de 2021, formulas y facturas por compra de medicamentos el 27 de mayo y 30 de julio de la presente anualidad, también factura por transporte escolar de fecha 17 de agosto de 2021.

Debe significarse que se encuentran repetidas las facturas de la empresa de Transporte RAPIDO OCHOA emitidas el 27 y 28 de julio de 2021, por lo que sólo se tendrán en cuenta una sola vez en la actualización del crédito.

Sírvase proveer.

16 de septiembre de 2021

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 239.
REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE : LEIDYS FANILY ALEAN SIERRA
DEMANDADO : ARLEY DE JESUS MESTRA PAYARES
RDO : 05-154-31-84-001-2020-00082-00

En atención a la solicitud realizada dentro de este asunto por parte de la ejecutante, y no obstante lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, en aras de garantizar los derechos fundamentales que le asisten al menor demandante, se ordena que por secretaria se realice la actualización del crédito.

En la actualización se incluirán sólo los gastos acreditados por medio de las facturas por concepto de transporte intermunicipal y urbano, por compra de uniformes y medicamentos y transporte escolar, expedidas a nombre del menor demandante o su

representante legal LEIDYS FANILY ALEAN SIERRA, en un 50%, conforme a lo acordado en el acta de conciliación aportada como título ejecutivo.

Se reitera a la señora LEIDYS FANILY ALEAN SIERRA que allegue los soportes de facturas que hayan sido expedidos a su nombre o del menor demandante.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Se notifico el auto anterior
Estados N° 86 Hoy a la 8am
Caucasia 17 de 09 de 2021
Secretario